



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el memorial que antecede con respuesta de la Fiduprevisora allegada por la demandada. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 26 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-**2015-00144-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente la documentación allegada por la demandada donde la Fiduprevisora S.A. da respuesta a la petición que fuera elevada por la señora Luz Dary Alvis Ángel; a su vez, se constata en su contenido que le están solicitando suministrar datos para proceder con el pago adicional, empero dicha información ya se dio a conocer por parte del despacho a través de auto fechado el 22 de noviembre de 2021 y oficio No. 611 del 15 de diciembre de 2021 sin que la entidad pagadora haya dado cumplimiento a lo allí exigido.

En consecuencia, **SE ORDENA** oficiar nuevamente al pagador de la FIDUPREVISORA S.A. a fin de reiterarles que los 37 depósitos judiciales que aducen reposar en arcas del fondo, deben ser consignados de manera inmediata y sin más dilaciones, a órdenes del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-201500144-00 instaurado por la COOPERATIVA AVANZA NIT.890.002.377-1 en contra de LUZ DARY ALVIS ÁNGEL C.C. 24.471.505 en la **cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005 del Banco Agrario de Colombia** acatando la medida de embargo decretada, so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

SE EXHORTA a la entidad pagadora para que acate lo aquí dispuesto so pena de las dar aplicación a los poderes correctivos del juez ante la negativa de contestar los requerimientos.

Para lo anterior, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse y remítase de manera inmediata el oficio respectivo con copia del presente auto.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho **ACCEDE** y en consecuencia, **ORDENA** la expedición y entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan y que actualmente se encuentran pendiente de pago a favor del ejecutante y a nombre de su abogado con facultad expresa para recibir, así como los que en adelante se consignen hasta la concurrencia del crédito (teniendo en cuenta siempre la última liquidación del crédito aprobada).

No. DE TITULO	VALOR
454010000573807	\$ 1.297.488,00
454010000574195	\$ 300.915,00
454010000575774	\$ 1.297.488,00
454010000576378	\$ 300.915,00
454010000578179	\$ 1.297.488,00



454010000578881	\$ 300.915,00
454010000579481	\$ 1.297.488,00
454010000580913	\$ 300.915,00
454010000581875	\$ 1.297.488,00
454010000583429	\$ 601.830,00
454010000584032	\$ 1.297.488,00
454010000586403	\$ 300.915,00
454010000586918	\$ 1.297.488,00
454010000587628	\$ 317.826,00

Con relación a la solicitud incoada por la demandada Luz Dary Álviz Ángel consistente en verificar si existen títulos judiciales dentro del proceso radicado al 2014-00210 para dejar a disposición del presente asunto por remanentes, el despacho le informa que una vez revisado el expediente digital a la par con el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no se hallan sumas de dinero pendientes para trasladar por conversión al proceso 2015-00144 y por ello **SE NIEGA** lo solicitado.

SE LE ADVIERTE a la demandada que al estar en presencia de un asunto que desde su formulación es de menor cuantía, debe actuar por conducto de apoderado judicial, de lo contrario, no serán atendidas sus solicitudes en adelante.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fe510c99475388fdb11d7b361ffaa008b555564a3feaa3e5974fe5f72261e4**

Documento generado en 27/01/2022 11:06:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>